



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00100-00

Chinácota, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de la referencia interpuesta por ROSA YANETH TOLOZA REMOLINA en contra de CESAR IVAN ROJAS MARTINEZ, se tiene que se inadmitió por auto del 28 de abril hogaño, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, atendiendo lo ordenado en el numeral segundo del referido proveído.

Se tiene que no se allegó acreditación por la agencia postal de la entrega de la copia de la demanda y sus anexos al demandado a la dirección en donde recibe notificaciones conforme lo indica el artículo 6 inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, solo se allega copia de un bono de venta de la empresa postal 472 en donde se relaciona a IVAN ROJAS.

En consecuencia, dado que no se subsanó en forma completa la demanda de la referencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez